Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

del presente año y aprobacion dada por la Intendencia de
Rentas de esta Provincia y sus Mds. enterados acordaron
se proceda inmediatamte. a la cobranza del primer tri-
mestre y para ello a cuyo fin se entreguen las papeletas
de contribucion al cobrador [illegible] por el Cavallero Re-
gidor D. Antonio Moreno, y presente Sno. y se prevenga
por el mismo cobrador a los contribuyentes satisfagan el pago
de sus cuotas en el preciso termino de ocho dias por los respecti-
vos a dho. primer trimestre, siguiendose con relacion a los otros
y demas de los subsiguientes a dho. primero citados los
tramites que prescribe el Rl. decreto e Ynstruccion de
seis de Julio del año ultimo: y por lo respectivo a la
prevencion que hacen los Sres. Diputados y Administ-
rador de esta dha. Provincia con la qe. se conforma el
Sor. Intendente acordaron igualmte. se remita a su Sria.
testimonio de la corrida [illegible] Antonio [illegible] quadriente respec-
to a no haberla [illegible], y orden qe. lo motivo; y
tambien testimonio de la liquidacion o presupuesto
qe. se halla a los [illegible] manifestarse
de esa Sria. por el Sor. Presidte. no haberse formado Ex-
pediente de Subasta o contrata para conducir la Sal
desde la Fabrica a este Pueblo por la costumbre introdu-
cida qe. hoy en el de hacerse sin ese requisito, y si embar-
gando todas las cavallerias del Pueblo para que ver-
guen a dha. conduccion, a quienes se [illegible] abona por el
Expendedor del genero cinquenta y [illegible] cada celemin y por
su trabajo, y despues se reintegra cobrando de los qe. la
perciben el dho. [illegible] ha entregado y otro mas por